

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Subasta DICIEMBRE 2026/CH Jurel/Lote 13
EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 15317 DE 2025

ADJUDICA LOTE N° 13 DE LA CUOTA DE RESERVA PARA CONSUMO HUMANO DE LA UNIDAD DE PESQUERÍA JUREL REGIONES ARICA Y PARINACOTA A LOS LAGOS.

VALPARAISO, **viernes, 27 de febrero de 2026**

R. EXENTA. N° **00522/2026**

VISTO: El acta de apertura de sobres N° 2 “ofertas económicas” del procedimiento de licitación de cuota de reserva para consumo humano, lotes desiertos, para las empresas de menor tamaño sobre el recurso Jurel Regiones de Arica y Parinacota a Los Lagos; Lo informado por Procesadora y comercializadora productos congelados Marcos Alexis Morales Ramos EIRL, el Expediente Cero papel N° 15317/2025; el Memorándum (DDP) N° 83, de fecha 05 de febrero de 2026, de la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría, el formulario 10, folio 0007, N° 1769615718, de la Tesorería General de la República, que da cuenta del pago de la primera anualidad del lote de consumo humano por el 2,5 % fijo subastado para la unidad de pesquería del recurso jurel (Lote 13); la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; el D.S. 173, de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones; y las Resoluciones Exentas N° 2684 y N° 2772, ambas de 2025, y N° 38 de 2026, todas de este origen.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Exenta N° 38 de 2026 de esta Subsecretaría, se aprobaron las bases administrativas de la licitación de la cuota de reserva para consumo humano, de lotes desiertos, de las empresas de menor tamaño para el recurso Jurel Regiones de Arica y Parinacota a Los Lagos.

Que, conforme al acta de apertura de sobres N° 2 “ofertas económicas” del procedimiento de licitación antedicho, suscrita y levantada por la Notaria Pública de Valparaíso, doña Marcela Tavorari Oliveros, de fecha 27 de enero de 2026, se adjudicó el lote 13, a Procesadora y comercializadora productos congelados Marcos Alexis Morales Ramos EIRL, en un valor de adjudicación de 762,50 UTM.

Que, mediante Memorándum (DDP) N° 83, de fecha 05 de febrero de 2026, la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría informa que la adjudicataria dio cumplimiento dentro de plazo a la obligación establecida en el artículo 17 del D.S. N° 173, de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones, correspondiente al pago de la primera anualidad del lote adjudicado.

RESUELVO:

1.- Adjudícase a Procesadora y comercializadora productos congelados Marcos Alexis Morales Ramos EIRL, R.U.T. N° 77.487.644-8 domiciliado en Los Cerezos 20 CT A-3 Quintas Cohoque, Tome el lote N° 13 de la cuota de reserva para consumo humano de las empresas de menor tamaño, de la unidad de pesquería del recurso hidrobiológico Jurel Regiones de Arica y Parinacota a Los Lagos, en la forma y bajo las condiciones que a continuación se expresan.

2.- Esta adjudicación tendrá vigencia para las temporadas de pesca de Jurel Regiones de Arica y Parinacota a Los Lagos, que se fijen entre los años 2026 a 2028, ambos incluidos, y faculta a su titular para extraer anualmente el 2,5% fijo de la cuota de reserva para consumo humano de las empresas de menor tamaño, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Los recursos hidrobiológicos correspondientes al lote subastado sólo podrán ser extraídos por armadores artesanales debidamente inscritos en el Registro Artesanal, en la misma pesquería subastada, pudiendo ser extraídos solo en el área autorizada a esa embarcación.

3.- El adjudicatario de los derechos que dan origen a la presente autorización deberá pagar en las fechas que a continuación se indican, los montos en dinero expresados en UTM que se señalan y que corresponden a las cuotas anuales individualizadas en el numeral anterior:

Julio de 2027	254,17UTM
Julio de 2028	254,17 UTM

4.- El adjudicatario deberá inscribir en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, la nave o las naves con que hará efectivos sus derechos.

5.- El adjudicatario sólo podrá procesar el lote para consumo humano directo, quedando prohibido su traspaso o venta antes de dicho proceso.

6.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá fiscalizar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

7.- La contravención a lo dispuesto en el presente permiso o a las disposiciones legales y reglamentarias sobre pesca vigente o que se establezcan, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento contemplado en el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

8.- La presente autorización es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcríbase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al Departamento de Análisis Sectorial y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA Y ARCHÍVESE.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

CGS/FFC

